



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Encinas de Abajo

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 31 de agosto de 2015 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA DE ALCANTARILLADO, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y se publica el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo artículo 5 queda redactado como se detalla a continuación:

ARTÍCULO 5.- CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria por autorización de acometida a la red municipal de alcantarillado se exigirá por una sola vez y su importe será de 50 euros

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicios de alcantarillado será de ocho (8) euros anuales.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente modificación surtirá efectos a partir del 1 de enero de 2016, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

En Encinas de Abajo, a 9 de noviembre de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: José Luis Haro Sánchez.